

1048

5557/9

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4547  
contra Gregorio Sanchez Losano

de Ateca ( Zaragoza )

Juez Instructor de Ateca

Se inició el expediente en 24 de 11 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

19-7-943.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

*Excmo. Sr. D. 7693-20*

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *1808-40* instruida contra *Gregorio Sauchet Soriano*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, *3* de *Diciembre* de 194*2*

EL *Comandante Juan Casimiro Sanjaume*



*2118*

*Presidente de la Audiencia Provincial*  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.



**DILIGENCIA.-** Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



**PROVIDENCIA.-** Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

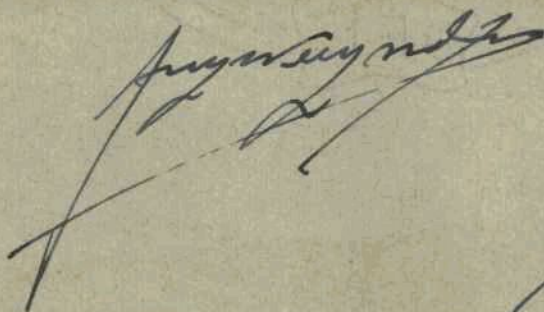
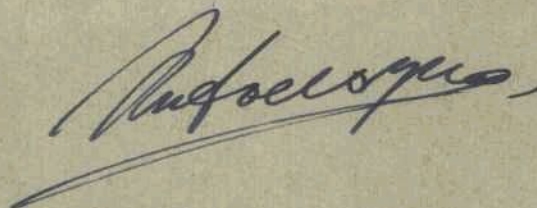
Villar

Tajada

Barroeta.

Dada cuenta; sea vista del anterior testimonio, al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

**DILIGENCIA.-** En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.

118

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada  
contra *Gregorio Sancho Loran* y a su juicio *no es* comprendi-  
do por ahora en las exenciones del art. 2 de la ley de 7 de marzo  
de 1.942 y *procede* instruir el expediente de responsabilidad  
civil.

Zaragoza 25 de Mayo de 1.943.

*Pedro de la Fuente*

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo de mil  
Señores - mercedos maranta y tres.

Killas  
Rejato  
Barroca

Se hace al teniente

*[Signature]*

*[Vertical signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

*[Signature]*



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Noviembre de mil novecientos cua-  
Señores            renta y tres.

Millaruelo  
Zejada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Ateca para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Elmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS.-

EXPEDIENTE Nº 4647-2.-  
contra  
Gregorio Sánchez  
Lozano.-  
Pueblo.-  
Ataca.-  
---

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo del testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 1303-40, contra Gregorio Sánchez Lozano, por adhesión a la rebelión, y de la orden de V.I. fecha 24 del actual, a virtud de los cuales se incoó el expediente de las anotaciones del margen, en el que acordé lo procedente.-

Dios guarde a V.I.ms. años.-  
Ataca, a 27 de Noviembre de 1943.-  
El Juez de Instrucción.-

*Mamuel Salas*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.-  
Responsabilidades Políticas.-

Zaragoza.-



Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS=

---

Expediente nº4647 ←Z=

contra

Gregorio Sánchez  
Lozano.-

Pueblo  
Ateca-

---

*Recibido en el  
el 6-5-44*

Tengo el honor de elevar a V.E.=  
adjunto testimonio del auto dicta-  
do en esta fecha, en el expediente  
del margen, declarando el sobresei-  
miento de dicho expediente; rogando  
le acuse recibo dándose por notifi-  
cado.=

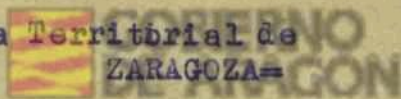
Dios guarde a V. E.ms. años.=

Ateca, 17 de Abril de 1944.-

EL Juez de Instrucción=

*Manuel Pérez*

Excmo . Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de



ZARAGOZA=



DON ANTONIO NOGUEROL MARTINEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ATECA Y SU PARTIDO= BOY FÉ: Que en el expediente de Responsabilidad Política, nº 4647-Z., que se dirá; aparece el siguiente=

**AUTO.** - En Ateca a diez y siete--- de Abril--- de mil novecientos cuarenta y cuatro=

Los anteriores despachos, íntegros; y=

RESULTANDO: que incoado este expediente por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para determinar la responsabilidad política =

contra Gregorio Sánchez Lozano, vecino de Ateca =

en virtud de testimonio de la Autoridad Militar = y al mismo = se han aportado informes de las Autoridades competentes de las que aparece que los bienes de dicho inculcado son los siguientes:

Que no posee bienes de ninguna clase=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero en Ateca=

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena al Juzgado abordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación económica del inculcado, sea la que se refleja en el Resultando anterior. -

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S.ª, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de GREGORIO SÁNCHEZ LOZANO, de Ateca=

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González-Alegre Bernerdo=

\_\_\_\_\_, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario Judicial doy fé. - Manuel G. Alegre =Antonio NogueroL.= Rubricados=

Y cumpliendo lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, firmo el presente, en Ateca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.=

E/

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4647 contra Gregorio Saceres Loxau, vecino en H. Eccl.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*